REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00158-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, a través de apoderado judicial contra EDGAR CARRASCAL CARO.

A U T O

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso de la referencia y que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado, de igual forma solicita que si en esta agencia judicial reposa título del demandado, sea este devuelto.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, se observa que es procedente la solicitud, en consecuencia, se accede a ello, ya que, de común acuerdo y previa entrega de títulos, la parte actora manifiesta el pago total de la obligación, por lo tanto, se procederá a ordenar la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, a través de apoderado judicial contra EDGAR CARRASCAL CARO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.